



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA

Resolución de Alcaldía N° 231-2022-ALC/MDLP

La Perla, 14 de Junio de 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA.

VISTO:

El Informe N° 800-2022-SGRH-GAF/MDLP emitido por la Subgerencia de Recursos Humanos de fecha 08 de junio de 2022, Proveído N° 3483 emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas con fecha 08 de junio del 2022, Informe N° 473-2022-GAJ/MDLP emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica de fecha 09 de junio de 2022, Memorandum N° 643-2022-GM-MDLP emitido por Gerencia Municipal de fecha 10 de junio de 2022; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

Que, el literal c) del Artículo 34° y el inciso a) del artículo 35 del Decreto Legislativo N° 276 concordante con el inciso a) del artículo 186 del Reglamento de la citada ley, aprobado por Decreto Supremo N° 005- 90-PCM establecen que el vínculo de un servidor sujeto a dicho régimen, se extingue cuando aquel cumple los setenta (70) años de edad;

Así, la norma ha señalado taxativamente que el vínculo de un servidor o funcionario sujeto al régimen indicado, se extingue justificadamente cuando este cumple setenta (70) años de edad, no existiendo dentro del Decreto Legislativo N° 276 o de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM alguna disposición que autorice a las entidades a pactar la extensión o prolongación del vínculo por encima del límite legal establecido, aspecto que sí se encuentra regulado en el régimen de la actividad privada (Decreto Legislativo N° 728);

Por otra parte, debemos inferir que el cese justificado por límite de edad se materializa a través de la resolución correspondiente emitida por la entidad empleadora. Sin embargo, no se ha establecido en el Decreto Legislativo N° 276 ni en su reglamento el plazo para la emisión de dicha resolución, de lo cual también se desprende la existencia de obligación de las entidades de emitir la resolución de cese de forma inmediata una vez cumplido el supuesto de hecho de la norma (cumplimiento de los 70 años de edad del servidor). Asimismo, conforme a lo señalado en el numeral anterior, excepcionalmente, las entidades públicas pueden diferir la emisión de la resolución de cese por un plazo razonable a efectos de salvaguardar el derecho previsional del servidor (cumplir con el requisito de los años de aportación para acceder a una pensión);

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 049-2021-GM/MDLP, se aprobó el Reglamento Interno de Servidores de la Municipalidad Distrital de la Perla, el cual tiene por objeto normas relaciones laborales y las condiciones a las que deben sujetarse los servidores civiles de la Municipalidad, asimismo señala en su artículo 99° numeral 99.5 “Alcanzar el límite de edad de setenta (70) años”;

Aunado a ello, mediante Informe Legal N° 161-2012-SERVIR/GPGRH la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, concluye que tanto en el régimen de la Carrera Administrativa, previsto por el Decreto Legislativo N° 276, como en el régimen laboral de la actividad privada, regulada por el Decreto Legislativo N° 728, existen disposiciones que consideran como causal de cese o jubilación obligatoria el llegar a los 70 años de edad, siendo que están normas limitan el derecho al trabajo;

Asimismo, cabe precisar que mediante la **Resolución 000255-2022-Servir/TSC-Segunda Sala**, el Tribunal del Servicio Civil precisó las causales de cese definitivo para los servidores que se encuentren bajo el Decreto Legislativo N° 276, en concordancia con lo señalado por el artículo 35° del Decreto Legislativo N° 276 establece que son causas justificadas para el cese definitivo de un servidor las siguientes:

- a) **Límite de setenta años de edad.** (el énfasis es nuestro)
- b) Pérdida de Nacionalidad.
- c) Las deficiencias físicas, intelectuales, mentales o sensoriales sobrevenidas cuando, realizados los ajustes razonables correspondientes, impiden el desempeño de sus tareas.
- d) Ineficiencia o ineptitud comprobada para el desempeño del cargo.
- e) La supresión de plazas originada en el proceso de modernización institucional aplicado en los gobiernos regionales y gobiernos locales, con arreglo a la legislación de la materia.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA

Resolución de Alcaldía N° 231-2022-ALC/MDLP

La Perla, 14 de Junio de 2022

f) La negativa injustificada del servidor o funcionario público a ser transferido a otra plaza dentro o fuera de su residencia.

Por lo tanto, la extinción del contrato de trabajo por la causal objetiva de jubilación obligatoria y automática no obedece a la voluntad del empleador, sino a la presencia del requisito que el trabajador cumpla setenta (70) años de edad, procurando que este cese por límite de edad no afecte el acceso del servidor a una pensión dentro de algún régimen previsional;

Que, mediante Informe N° 800-2022-SGRH-GAF/MDLP emitido por la Subgerencia de Recursos Humanos de fecha 08 de junio de 2022 deriva los actuados administrativos a la Gerencia de Administración y Finanzas, sobre el Cese del Servidor Empleado por Límite de Edad DANTE FILIBERTO PEREZ PERUZOVICH próximo a cumplir la edad de Setenta (70) años el día 27 de agosto de 2022, opinando técnicamente que debe emitirse el acto administrativo que corresponda, de conformidad a lo prescrito en los Artículo 34° y 35° de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento;

Que, mediante Proveído N° 3483 emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas con fecha 08 de junio del 2022 deriva los actuados administrativos conjuntamente con el Informe de Recursos Humanos, a la Gerencia de Asesoría Jurídica, solicitando opinión legal al respecto para la continuación del trámite administrativo correspondiente;

Que, mediante Informe N° 473-2022-GAJ/MDLP emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica de fecha 09 de junio de 2022 concluye por la procedencia de que se declare el Cese del Vínculo Laboral del Servidor Empleado Permanente DANTE FILIBERTO PEREZ PERUZOVICH próximo a cumplir la edad de Setenta (70) años el día 27 de agosto de 2022, cumpliéndose el límite de edad señalado por la Ley, debiendo procederse a emitir el correspondiente acto administrativo. Asimismo, recomienda que los actuados administrativos sean derivados a la Secretaría General, para que proceda a la emisión del acto resolutorio respectivo;

Que, mediante Memorándum N° 643-2022-GM-MDLP emitido por Gerencia Municipal de fecha 10 de junio de 2022 remite los actuados administrativos a Secretaría General a fin de emitir el acto resolutorio correspondiente, por contar con opinión técnica y legal de las áreas competentes, declarando el Cese por Límite de Edad del Sr. DANTE FILIBERTO PEREZ PERUZOVICH, próximo a cumplir la edad de setenta (70) años el día 27 de agosto del 2022;

Que, estando a los argumentos expuestos en los párrafos precedentes, corresponde emitir el acto administrativo que disponga el Cese del del Servidor Empleado Permanente, próximo a cumplir la edad de setenta (70) años el día 27 de agosto del 2022, edad límite establecido por los Artículo 34° y 35° de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento para seguir manteniendo el vínculo laboral con nuestra corporación edilicia;

En uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y modificatorias.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **CESAR POR LÍMITE DE EDAD**, a Don **DANTE FILIBERTO PEREZ PERUZOVICH**, Servidor Empleado Permanente, en mérito a los considerandos expuestos en la presente Resolución, a partir del 27 de agosto del 2022, dándole las gracias por los servicios prestados a la Municipalidad Distrital de La Perla.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **ENCARGAR** a la **GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS** y a la **SUBGERENCIA DE RECURSOS HUMANOS** el cumplimiento de la presente Resolución y los procedimientos para la determinación y la liquidación de los beneficios sociales que correspondan.

ARTÍCULO TERCERO. - **ENCARGAR** a la **SUBGERENCIA DE RECURSOS HUMANOS**, **NOTIFICAR** el presente acto resolutorio a Don **DANTE FILIBERTO PEREZ PERUZOVICH**, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO. - **ENCARGAR** a la **SUB GERENCIA DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN**, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad, (www.munilaperla.gob.pe) y en el Portal Peruano (www.peru.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA
Anibal Novillo Jara Aguirre
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA
Abog. WILLIAMS DENIS CRUZ CARRILLO
SECRETARIO GENERAL